

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
**(Exento de Pago de Derechos Municipales)**  
**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA**  
**QUE NO EXEDAN DE 90 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF**  
**ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898**  
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

REGIÓN :seleccionar región

URBANO  RURAL

N° DE CERTIFICADO
<b>1288 - 9</b>
Fecha de Aprobación
<b>17 JUL. 2024</b>
ROL SII
734-6

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 154 de fecha 29.02.2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
  - El propietario tiene 65 años o más
  - Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

**RESUELVO:**

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 79,26 m<sup>2</sup> ubicada en DIEGO PORTALES  
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
 N° 1075 Lote N° 454 manzana  
 localidad o loteo POBLACION JUAN NOE sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes  
(URBANO O RURAL)  
 timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)		R.U.T.
[REDACTED]		[REDACTED]
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ANDRES CONCHA SANTANDER	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )

TIMBRE

  
**JUAN RODRIGO ARCA YA PUENTE**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**  
NOMBRE Y FIRMA

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: DIEGO PORTALES 1075 POBLACION JUAN NOE

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	38,19	D4	171.998	6.568.604
2	PRESUPUESTO TOTAL				<b>6.568.604</b>
3		1,50%	REGULARIZACION	6.568.604	98.529
4	DDU 467	100%	DESCUENTO LEY	98.529	98.529
<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>					<b>0</b>

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación de superficie de 38,19 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 1 piso.

Rol Sii N°734-6

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- PC N° 3 del 29.01.62 RF SN del 07.12.62 por una superficie de 41,07 m2 destinada a vivienda en un nivel.

La superficie a regularizar consiste en un nivel con una superficie de 38,19m<sup>2</sup>:

- 1° Piso: ampliación comedor, bodega, habitacion 3, cocina.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 79,26 m<sup>2</sup> con destino vivienda de 1 piso con el siguiente programa de recintos:

1° Piso (79,26 m2): estar comedor, cocina, 3 habitaciones, bodega, baño.

Superficie predial : 96,00 m2

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Andres Concha Santander**.

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

JRAP/PCO/fpa

K-27425